

**PRESTADOR DEL SERVICIO:**  
**Picnic Arts Media, S. de R.L. de C.V.**  
 José Vasconcelos número 113 interior 711, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, Número telefónico 5272 1442  
 R.F.C. PAM120725145

**EFFECTUAR SERVICIO EN:**  
 El servicio se realizará en la Ciudad de México

**VIGENCIA:** Del 20 de septiembre al 30 de noviembre de 2016

**FECHA** Día 23 Mes 09 Año 2016  
 Hoja No. 1 de 5  
**Pedido No.** 129/16  
**SECUENCIA:** N/A  
**COMPRADOR:** N/A

**COTIZACION No. (o REF) DE** MES DIA AÑO  
**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

**FACTURAR A:**  
 Secretaría de Relaciones Exteriores  
 Plaza Juárez N° 20 Col. Centro  
 Delegación Cuauhtémoc  
 C.P. 06010, Ciudad de México.  
 R.F.C. SRE850101 BT4

**CONDICIONES DE ENTREGA:**  
 Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo A (Anexo Técnico) mismo que forma parte del presente pedido.

**CONDICIONES DE PAGO:** El pago será cubierto en una sola exhibición dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha de aceptación de la cotización por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) en la Dirección General de Comunicación Social.

**DATOS DE LA CONTRATACION**  
 Procedimiento: Adjudicación Directa  
 Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Descripción de los servicios:	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	<p>Espacios publicitarios en medios impresos para la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional, versión "Guía del Viajero, segunda fase"</p> <p>Publicación en la Revista Picnic            1 plana a color            Fecha de publicación: noviembre</p> <p>El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo A (Anexo Técnico) y Anexo B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.</p> <p><b>Monto con Letra:</b>            (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.</p> <p><b>Cargo:</b> Dirección General de Comunicación Social  <b>Uso:</b> Dirección General Adjunta de Comunicación Digital</p>	1	Plana	\$ 47,844.00	\$ 47,844.00
				Subtotal	\$47,844.00
				I.V.A.	\$7,655.04
				<b>Total</b>	<b>\$55,499.04</b>

SS

ANC

La Secretaría de Relaciones Exteriores (LA SECRETARÍA), declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
  - II. Los servidores públicos firmantes tienen las facultades suficientes para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción V, VI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artículo sexto, del "ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril de 2013, así como su modificación de fecha 12 de agosto de 2015.
  - III. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP 00280, de fecha 08 de septiembre de 2016, mismo que será destinado para cubrir las obligaciones para la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Picnic Arts Media, S. de R.L. de C.V., (EL PRESTADOR DEL SERVICIO)** declara que:
- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la escritura número 138,775, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 del Distrito Federal, de fecha 25 de julio de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil Electrónico número 479259-1. Cuenta con Registro Federal del Contribuyente PAM120725145 y domicilio fiscal ubicado en Avenida José Vasconcelos número 113 interior 711, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, número telefónico 5272 1442.
  - II. Comparece a la formalización del presente instrumento legal, por conducto de Víctor Manuel Rodríguez Loza, en su carácter de Apoderado Legal, a la fecha cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente y obligarse en términos de la misma, mediante escritura número 139,029 otorgada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Federal, el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, en fecha 21 de septiembre de 2012, a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna, se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral con folio número 000008111790. Manifiesta su aceptación mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2016.
  - III. Conoce las especificaciones y objeto de este instrumento y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo; por lo que de ser necesario se obliga a tramitar y obtener ante las autoridades que correspondan las licencias, autorizaciones y/o permisos que se requieran para cumplir con el objeto de este pedido.
  - IV. Ante la solicitud de LA SECRETARÍA, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni tampoco en la hipótesis a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Por lo anterior, ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente instrumento y para su cumplimiento se someten a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

- PRIMERA. OBJETO:** Como parte del objeto del presente pedido, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a proporcionar a LA SECRETARÍA los Espacios publicitarios en medios impresos para la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional, versión "Guía del Viajero, segunda fase", servicios que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo A (Anexo Técnico), correspondiente, versión en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.
- SEGUNDA. MONTO:** El presente pedido es por un monto total de \$47,844.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.
- TERCERA. PRECIO:** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.
- CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago será cubierto en una sola exhibición dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la aprobación (sello y firma) en la Dirección General de Comunicación Social.
- QUINTA. ANTICIPO:** En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.
- SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Avenida Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LA SECRETARÍA.

ANC



Asimismo, podrá entregar en lugar de la fianza, cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación. La entrega del cheque de caja o certificado deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, quedará obligado a entregar en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles anteriores al vencimiento del cheque inicial, un nuevo cheque de caja o certificado, de manera trimestral, hasta la conclusión de vigencia del presente pedido.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **LA SECRETARÍA**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. CALIDAD:** En caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no proporcione los servicios con calidad y conforme a las características indicadas en el presente pedido y su Anexo A (Anexo Técnico), deberá corregir las deficiencias en un plazo de 2 (dos) días naturales contando a partir de la notificación por escrito que realice **LA SECRETARÍA**.

**NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director General de Comunicación Social, Licenciado Rafael Lugo Sánchez o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y el C. Alberto Nava Cortinas, Director General Adjunto de Comunicación Digital o quien lo sustituya, será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** **LA SECRETARÍA** podrá modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LA SECRETARÍA**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:** Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **LA SECRETARÍA**, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, **LA SECRETARÍA** aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cumpla con la obligación correspondiente.
- Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no presta el servicio de acuerdo a la orden de inserción, **LA SECRETARÍA** aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cumpla con dicha obligación.
- Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no cumple conforme a lo señalado en el Anexo A (Anexo Técnico), **LA SECRETARÍA** aplicará una pena equivalente al 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema eócinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de **LA SECRETARÍA**.

#### Deducciones

- Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo A (Anexo Técnico), **LA SECRETARÍA** aplicará una deducción del 1% calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, **LA SECRETARÍA** podrá suspender la prestación del servicio, sin que ello implique la terminación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquel servicio que hubiesen sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **LA SECRETARÍA** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al momento de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para **LA SECRETARÍA**.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.

ANUC

e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.

g) Si no proporciona a **LA SECRETARÍA** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.

h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de **LA SECRETARÍA**.

i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.

k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

l) En general si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.

m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de **LA SECRETARÍA**, las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.

n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, **LA SECRETARÍA** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no derive del atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **LA SECRETARÍA** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **LA SECRETARÍA** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

**LA SECRETARÍA** podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA SEXTA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **LA SECRETARÍA** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente pedido y su Anexo A (anexo Técnico), así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente pedido, respetando los derechos que sobre la información tiene **LA SECRETARÍA** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

**DÉCIMA NOVENA. FISCALIZACIÓN:** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de **LA SECRETARÍA**, la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

ANC

**VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación **LA SECRETARÍA**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a **23 de septiembre de 2016**

**Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO**  
Picnic Arts Media, S. de R.L. de C.V.

**Por LA SECRETARÍA**

**Por LA SECRETARÍA**

Firma  
Nombre  
Cargo  
Teléfono  
Correo  
electrónico

**Víctor Manuel Rodríguez Loza**  
Apoderado Legal  
52721442  
contacto@picnic.media

**Héctor Faya Rodríguez**  
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos  
Materiales  
(55) 3686 5100 ext. 5587  
hfaya@stre.gob.mx

**José Alejandro Villaseñor Valerio**  
Director General Adjunto de Adquisiciones  
y Control de Bienes  
(55) 3686 5100 ext. 5790  
alejandrov@stre.gob.mx

**Por EL ÁREA USUARIA**

**Por EL ÁREA USUARIA**

**Por LA SECRETARÍA**

Firma  
Nombre  
Cargo  
Teléfono  
Correo  
electrónico

**Rafael Lugo Sánchez**  
Director General de Comunicación Social  
(55) 3686 5100 ext. 5210  
rlugos@stre.gob.mx

**Alberto Nava Corfina**  
Director General Adjunto de Comunicación Digital  
(55) 3686 5100 ext. 6599  
anava@stre.gob.mx

**María Alejandra Ayala Arroyo**  
Directora de Adquisiciones y Contrataciones  
(55) 3686 5100 ext. 5596  
mayalaa@stre.gob.mx

Las presentes firmas forman parte del pedido 129/16, Espacios publicitarios en medios impresos para la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional, versión "Guía del Viajero, segunda fase".

## ANEXO A (Anexo técnico)

### PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación y al 30 de noviembre de 2016.

### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en la Ciudad de México.

### ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Al medio se le notificará el inicio y el término a través de una orden de inserción. La Dirección General de Comunicación Social, se encargará de enviar el material al proveedor para su publicación.

El medio impreso tendrá que estar registrado en el padrón nacional de medios impresos, contar con su reserva de derechos al uso exclusivo del título vigente expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; así como el certificado de Licitud de Título y Contenido, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

El pago del servicio será cubierto en una sola exhibición a la entrega de 5 testigos de la publicación, los cuales serán entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 5, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

### GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, **"El prestador del servicio"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

ANC

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

“El prestador del servicio” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

### PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

#### • PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, “LA SECRETARÍA”, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que “El Prestador del Servicio” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si “El Prestador del Servicio” no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, “LA SECRETARÍA” aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que “El Prestador del Servicio” cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si “El Prestador del Servicio” no presta el servicio de acuerdo a la orden de servicio, “LA SECRETARÍA” aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que “El Prestador del Servicio” cumpla con dicha obligación.
- c) Si “El Prestador del Servicio” no cumple conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (anexo A), “LA SECRETARÍA” aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que “El Prestador del Servicio” cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por “El Prestador del Servicio” mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### • DEDUCCIONES.

- a) Si “El Prestador del Servicio” presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, “LA SECRETARÍA” aplicará una deducción del 1% calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago

ANC

## CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“**LA SECRETARÍA**”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que “**El Prestador del Servicio**” se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a “**LA SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA SECRETARÍA**”.
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de “**LA SECRETARÍA**”, las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “**El Prestador del Servicio**” no derive del atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Prestador del Servicio"** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.


Atentamente



Adán Ramírez  
Jefe de prensa y difusión  
Revista Picnic  
Tel. 5999-5220 Ext. 14011  
José Vasconcelos 113, San Miguel Chapultepec 11850,  
adan.ramirez@picnic.media

✓

ANC



**ANEXO B  
(PROPUESTA ECÓNOMICA)**

SRE DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Recibi: Damian  
Hora: 10:30

Ciudad de México a 29 de agosto de 2016.

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Av. Juárez # 20, piso 5, Col. Centro,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06010.  
Subdirección de Difusión  
**Presente**

En atención a su "petición de ofertas" recibida el día 29 de agosto de 2016 envío a usted la propuesta económica solicitada:

Espacios publicitarios en medios impresos para la campaña **Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional**, versión "Guía del Viajero, segunda fase".

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Costo Unitario	SUBTOTAL
1	1	PLANA	PUBLICACIÓN EN LA REVISTA PICNIC, 1 PLANA A COLOR FECHA DE PUBLICACIÓN: NOVIEMBRE	\$47,844.00	\$47,844.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$47,844.00
<b>IVA</b>					\$7,655.04
<b>TOTAL</b>					\$ 55,499.04

- La cotización, es presentada en moneda nacional.
- Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.